

## INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

 $N^{\circ}$  38 - 2

Iniciativa convencional constituyente presentada por Martín Arrau, Margarita Letelier, Ruth Hurtado, Harry Jurgensen, Margarita Letelier, Rocío Cantuarias, Claudia Castro, Pablo Toloza, Teresa Marinovic, sobre "LAS PERSONAS EN LA CONSTITUCIÓN".

**Fecha de ingreso:** 23 de diciembre de 2021, 10:07 hrs.

Sistematización y clasificación: Principios del Estado.

**Comisión:** A la Comisión sobre Principios Constitucionales,

Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.

**Cuenta:** Sesión 46<sup>a</sup>; 29-12-2021.

| Trámites Reglamentarios                       |   |   |
|---|---|---|
| ADMISIBILIDAD (art.83)                        | : | 0 |
| INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)      | : | 0 |
| LECTURA EN EL PLENO (art.94)                  | : | 0 |
| INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero) | : | 0 |
|   |   |   |



Santiago, 23 de diciembre de 2021

A la Presidente de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional:

Propuesta de norma constitucional para ser analizada por la comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, relativa a <u>"Las Personas"</u> en la Constitución".

## I. Justificación

El hombre, su dignidad y naturaleza no sólo son anteriores a los ordenamientos jurídicos, a los Estados y las normas constitucionales, sino que además el desarrollo y realización de las personas es el fin último de la convivencia social para que esta tenga sentido, por esto es que es necesario que las normas constitucionales obedezcan a este orden, en el que la libertad es el mejor camino para que los individuos puedan alcanzar la realización personal, y es en esa libertad en donde se da la mayor colaboración mutua en la sociedad.

Por otra parte, el natural orden de las cosas exige que los seres humanos, por el sólo hecho de existir tengan un estatus equivalente que les permita de ahí en mas emprender y realizar las labores que su ingenio y trabajo le permita. Para ello se requiere de un reconocimiento explícito de esa igualdad de dignidad y derechos, como un trato parejo, tanto en lo legal como ante el Estado, y por parte de sus representantes.

El primer espacio de desarrollo, de cuidado y educación es la familia, sin importar la diversidad y multiplicidad de formas y tamaños. Éste es el espacio de confianza íntimo por excelencia, donde natural y libremente todos protegen al más débil, y en donde lo común, la caridad y el amor es la norma. Por esto, la familia como orden social primario no debe ser reemplazada ni amenazada por ningún orden social superior, ya que ello representaría el ir en contra de la expresión máxima de libertad y convivencia humana.

## II. Propuesta de norma

"Artículo.- Las personas se conciben y nacen libres e iguales en dignidad y derechos.



En Chile todos son iguales ante la ley y no se acepta ningún tipo de discriminación arbitraria.

La familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad."

Por lo anterior, solicitamos tener por presentada esta propuesta de norma constitucional, declarar que ésta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y en virtud del artículo 85 y 86 del mismo cuerpo reglamentario proceder a su sistematización y tramitación.

Dios guarde a U.S.,

1! Martín Ar**y**au GH.

Hurtado

3. Harry Jürgensen

4. Margarita Letelier

5. Rocio Cantuarias

6. Claudia Castro

7. Pablo Toloza

Teresa Marinovic